



COCEMFE
Albacete

Política del Sistema Interno de Información (SII)

Diciembre 2023

1. INTRODUCCIÓN.	3
2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.	3
3. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA.	4
4. ELEMENTOS DEL SISTEMA.	4
4.1. Persona Responsable del Sistema.	4
4.2. Canal interno y sistemas complementarios.	4
4.2.1. Canal interno.	5
4.2.1.1. Ámbito objetivo.	5
4.2.1.2. Ámbito subjetivo.	5
4.2.1.3. Difusión	5
4.2.2. Sistemas complementarios	6
4.3. Procedimiento de Gestión de la Información	6
5. PRINCIPIOS GENERALES DE DEFENSA DE LA PERSONA INFORMANTE.	6
6. POLÍTICA DE PRIVACIDAD.	6
7. DUDAS.	6
8. VIGENCIA.	7

1. INTRODUCCIÓN.

COCEMFE Albacete, tras consulta con la representación de las personas trabajadoras, se ha dotado de un Sistema Interno de Información (SII) adaptado a la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, la Ley 2/2023), compuesto por un conjunto de elementos que garantizan la protección de aquellas personas informantes que, de buena fe y en un ámbito profesional o laboral, comuniquen ciertas infracciones normativas. Estos elementos son:

- Un órgano responsable del SII.
- Un canal interno, entendido como el buzón o cauce para recibir información.
- Un procedimiento para la gestión, de forma segura y confidencial, de la información recibida.

El art. 5.2 h) de la 2/2023 obliga a los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación a disponer de una política o estrategia que enuncie los principios generales de su SII y de defensa de la persona informante. En cumplimiento de este mandato legal, el órgano de gobierno de COCEMFE Albacete ha aprobado la presente Política, que aplica a toda persona vinculada a la organización.

2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

A los efectos de esta política, se aplican los términos y definiciones siguientes:

Canal: cauce de entrada de comunicaciones.

Persona informante: persona legitimada para comunicar a través del SII de COCEMFE Albacete información obtenida en el contexto de sus actividades laborales o profesionales.

Comunicación: transmisión, verbal o por escrito, de información sobre infracciones, irregularidades, quejas, reclamaciones, sugerencias o dudas interpretativas.

Infracción: tipo de comunicación a través de la cual la persona informante pone de manifiesto una vulneración, real o potencial (incluidas las sospechas razonables y los intentos de ocultar tal infracción) del ordenamiento jurídico español, el ordenamiento europeo o la normativa interna que se haya producido, o que muy probablemente pueda producirse, en COCEMFE Albacete o en una organización con la que COCEMFE Albacete está o ha estado relacionada.

Irregularidad: conducta contraria a las buenas prácticas, recomendaciones y procedimientos de la organización.

Queja: tipo de comunicación a través de la cual la persona informante pone de manifiesto su insatisfacción o

desacuerdo sobre algún aspecto de la normativa interna o de la actividad de la organización.

Reclamación: tipo de comunicación a través del cual la persona informante exige un derecho o interés legítimo supuestamente vulnerado o desatendido.

Sugerencia: tipo de comunicación a través del cual la persona informante da su opinión o propuesta de mejora sobre algún aspecto de la normativa interna o del funcionamiento de la organización.

Duda interpretativa: tipo de comunicación a través del cual la persona informante pregunta sobre la forma adecuada de entender una norma, recomendación, procedimiento o protocolo de actuación.

Persona afectada: persona física o jurídica a la que se haga referencia en la comunicación como aquella a quien se atribuyen o con la que se asocian los hechos comunicados.

Procedimiento de gestión: conjunto ordenado de actuaciones para la tramitación y resolución, de forma segura, efectiva y confidencial, de las comunicaciones presentadas a través del SII de COCEMFE Albacete.

Medidas de Protección: garantías establecidas por la ley y el SII orientadas a salvaguardar la identidad de las personas que presenten comunicaciones a través del canal interno del SII y evitar que puedan ser objeto de represalias.

Medidas de Apoyo: asistencias técnicas y, en su caso, apoyo psicológico y financiero que deben prestar las

entidades públicas a las personas que comuniquen o revelen infracciones que afecten a intereses financieros de la Unión Europea, que entren en el ámbito de aplicación de los actos enumerados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, o que incidan en el mercado interior, así como las que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa, grave o muy grave.

3. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA.

- **Preferencia.** El SII es el cauce preferente para comunicar infracciones, irregularidades, sugerencias, reclamaciones, quejas o plantear dudas en relación con las normas de derecho europeo, nacional o internas aplicables a la organización y a su actividad. El canal interno del SII a los efectos de la Ley 2/2023 es la herramienta online *Canal Responsable*.
- **Accesibilidad.** *Canal Responsable* está disponible y es fácilmente identificable en un sección separada, en la página de inicio de la web institucional, junto a información sobre su uso y sobre los principios y trámites del procedimiento.
- **Garantías de confidencialidad.** El SII garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona informante y de otras mencionadas en la comunicación, de las actuaciones que se desarrollen y de los datos personales que transiten por él, impidiéndose el acceso por personal no autorizado.
- **Seguridad.** COCEMFE Albacete garantiza la integridad, la autenticidad y la gestión segura de las comunicaciones.
- **Protección de la persona informante.** COCEMFE Albacete prohíbe represalias contra las personas informantes de buena fe y la/os testigos y/o otras personas que las apoyen. Cualquier represalia o intento deberá comunicarse inmediatamente al órgano responsable del SII.
- **Anonimato.** El SII permite la comunicación anónima de información.
- **Seguridad jurídica.** Quienes usen el SII podrán tener la certeza de que sus comunicaciones van a ser tramitadas de acuerdo con los procedimientos previamente aprobados y puestos a su disposición.

4. ELEMENTOS DEL SISTEMA.

4.1. Persona Responsable del Sistema.

El órgano responsable de la implantación del SII es la Junta Directiva, que ha acordado que la persona física responsable del SII (Persona Responsable del Sistema o PRS) sea la persona que ostente la dirección-gerencia de COCEMFE Albacete.

La PRS podrá contar con apoyo externo para la recepción y triaje de las comunicaciones recibidas en *Canal Responsable* y para la práctica de diligencias durante su tramitación.

4.2. Canal interno y sistemas complementarios.

4.2.1. Canal interno.

El único canal de la organización que forma parte del SII y que está adaptado, tanto en sus características como en su gestión, a lo previsto en la Ley 2/2023, es *Canal Responsable*, herramienta online propiedad de la empresa externa Marca Franca S.L.

4.2.1.1. Ámbito objetivo.

Es el cauce preferente para informar sobre:

1. infracciones del derecho europeo (en especial, las del art. 2 1 a Ley 2/2033)
2. infracciones del ordenamiento español penales y administrativas, graves y muy graves, incluyendo, en ambos casos, las relativas a privacidad y protección de datos y a conductas de acoso moral, sexual o por razón de sexo. (Nota: TIENE QUE MODIFICARSE EL PROTOCOLO DE ACOSO PARA QUE EL CANAL CONSTE COMO VÍA DE ENTRADA DE ESTE TIPO DE COMUNICACIONES)
3. irregularidades o infracciones de la normativa interna de COCEMFE Albacete
4. quejas, reclamaciones, sugerencias o dudas interpretativas sobre la normativa aplicable a la organización.

4.2.1.2. Ámbito subjetivo.

Podrán presentar comunicaciones a través de *Canal Responsable* cualesquiera personas vinculadas a COCEMFE Albacete como:

1. las que forman parte de sus órganos de gobierno y su personal, cualquiera que sea su vínculo con COCEMFE Albacete incluido el personal becario, voluntario o en periodos de formación, perciba o no una remuneración
2. aquellas cuyo vínculo laboral con COCEMFE Albacete haya finalizado
3. aquellas cuyo vínculo laboral con COCEMFE Albacete aún no haya comenzado, cuando la información comunicada se hubiese obtenido durante el proceso de selección o de negociación precontractual,
4. las proveedoras, contratistas, subcontratistas, socias o colaboradoras de COCEMFE Albacete y quienes trabajen para ellas o bajo su supervisión y dirección. COCEMFE Albacete incluirá información sobre la existencia del canal en los contratos y convenios con estas personas siempre que sea posible y procedente por la naturaleza de la relación.

4.2.1.3. Difusión

La PRS, en coordinación con las áreas de COCEMFE Albacete que se precisen, promoverá, de forma clara y fácilmente accesible, las acciones de comunicación necesarias para divulgar la existencia de *Canal Responsable* y la protección jurídica que asiste a las personas que lo utilicen.

4.2.2. Sistemas complementarios

Tienen la consideración de sistemas complementarios, y forman parte del SII de COCEMFE Albacete, todos aquellos espacios o soportes, en formato digital o en papel, propios o ajenos, destinados al almacenamiento o el intercambio de la información que se trate en el SII.

4.3. Procedimiento de Gestión de la Información

La Junta Directiva ha aprobado el “Procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas en *Canal Responsable*” que recoge los principios y trámites para gestionar las comunicaciones recibidas por este cauce.

5. PRINCIPIOS GENERALES DE DEFENSA DE LA PERSONA INFORMANTE

- **Libre elección de la modalidad de comunicación** entre las opciones que ofrece *Canal Responsable*.
- **Protección de sus datos personales** con arreglo a lo dispuesto en las leyes.
- **Confidencialidad** de la información facilitada y de los trámites para su investigación y resolución, incluidos datos identificativos y documentos o archivos aportados.
- **Derecho a ser informada** de la recepción de su comunicación y de su tramitación y resolución, salvo que sea anónima.
- **Derecho a dirigirse al órgano responsable del SII**, por los medios a su disposición, para completar, aclarar o ampliar su comunicación, o aportar nuevas evidencias.
- **Derecho a ser informada sobre los canales externos** dependientes de autoridades españolas o europeas en los que también pueda presentar su comunicación.
- **Derecho a solicitar que se le atenúe o exima de la futura sanción**, si ha participado en los hechos comunicados, facilitado su identidad y colaborado activamente en la investigación, salvo que fuesen susceptibles de calificarse como delito.
- **Derechos a no sufrir ninguna clase de represalias**, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia, cuando haya actuado de buena fe. No tendrán esta consideración las medidas disciplinarias o sancionadoras contra un/una informante de mala fe. Las personas informantes podrán contar, adicionalmente, con las medidas de protección y apoyo previstas en la Ley 2/2023 (Título VII) cuando la comunicación realizada verse sobre asuntos que entren en su ámbito de aplicación y quienes las presenten sean personas trabajadoras por cuenta ajena de

COCEMFE Albacete, autónomas que prestan servicios para ella, miembros de su órgano de administración, dirección o supervisión , incluidos no ejecutivos, o personas trabajadoras para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedoras de COCEMFE Albacete.

6. POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

Se adjunta como Anexo I.

7. DUDAS.

Las relacionadas con el contenido o la interpretación de esta Política y su normativa de desarrollo podrán plantearse a través de *Canal Responsable*.

8. VIGENCIA.

La presente política entrará en vigor cuando, tras su aprobación por la Junta Directiva, sea puesta a disposición del personal. Será revisada cuando se identifiquen cambios (legales, técnicos, procedimentales, etc.) que puedan afectar a su contenido.

ANEXO I. (INSERTAR POLÍTICA DE PRIVACIDAD DEL CANAL)